



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD



# INFORME INDIVIDUAL

2020

Instituto Municipal de Arte y Cultura  
de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020



## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Egresos

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Participación Ciudadana.

##### 4.2.5 Revisión de Recursos.

##### 4.2.6 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.8 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto Municipal de Arte y Cultura de**  
**Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto, séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 4 fracciones, IV, IX, XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, fracciones, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 6, 27, 30, 31, 41, 56, quinto párrafo, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 en términos de Ley.

En un aspecto, el Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**.

Por otro lado, este Órgano Fiscalizador, argumenta que el presente Informe Individual se emite con fecha actual, derivado a la prórroga autorizada por el H. Congreso del Estado de Puebla, en fecha 10 de junio de 2022, con la intención de garantizar un resultado eficiente, resaltando la legalidad de cada actuación que se llevó a cabo.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerce este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto Municipal de Arte y Cultura de**  
**Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 14 de septiembre de 2022.**

**C.P. Amanda Gómez Nava**  
**Auditora Superior del Estado de Puebla.**



## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 para evaluar los resultados de la gestión financiera.

Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

### 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto Municipal de Arte y Cultura de**  
**Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2020 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la muestra auditada realizada al **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$16,713,450.08	57.77%

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto Municipal de Arte y Cultura de**  
**Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### **3.2 Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2020.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, de acuerdo al marco legal y normativo aplicable.

### **3.3 Alcance**

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, se verificó el diseño de la Metodología del Marco Lógico y Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2020, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, y la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada Ente Público, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.



Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario “Puebla, Ciudad con Cultura Incluyente”, cuyo presupuesto pagado asciende a \$28,469,302.04, mismo que representa el 100.00% del Universo Seleccionado, toda vez que el Ente Público cuenta con un solo programa, como a continuación se detalla:

1. Puebla, Ciudad con Cultura Incluyente

#### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$28,469,302.04
Muestra Auditada	\$28,469,302.04
Representatividad de la muestra	100.00%

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

#### 3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

#### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

#### 3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

#### 3.4.4 Participación Ciudadana

Verificar de qué manera la Entidad Fiscalizada promueve la participación social, con sujeción a los principios rectores de la planeación, para la conformación de Planes y Programas y la regulación e impulso de la incorporación de Comités de Participación Ciudadana en la Planeación del Desarrollo de la Entidad Fiscalizada.

#### 3.4.5 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.



### 3.4.6 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### 3.4.7 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 1 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles

Diferencia por \$5,112,231.48

##### Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Relación de Bienes que componen su Patrimonio Cuenta Pública



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto Municipal de Arte y Cultura de**  
**Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Diferencia entre el Estado de Situación Financiera contra Relación de Bienes que componen su Patrimonio Cuenta Pública.

Por \$5,112,231.48 corresponde a la diferencia que resultó de comparar los Rubros de Bienes Muebles y Activos Intangibles e importe de su Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes, columna 2020, según Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2020 de la Cuenta Pública contra el importe total de Bienes Muebles según Relación de Bienes que Componen su Patrimonio de la Cuenta Pública 2020, Bienes Muebles, Cuenta Pública, se determinó la diferencia obtenida al realizar el comparativo correspondiente. Anexo 1

Justificar, aclarar y presentar copia certificada de la documentación comprobatoria en medio magnético formato PDF. Si la observación emitida por esta Entidad Fiscalizadora afecta las cifras en Estados Financieros del ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 de la Cuenta Pública; deberá corregir Estados Financieros y presentarlos debidamente requisitados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número IMACP-DG/0808/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 de la Cuenta Pública, Relación de Bienes Muebles que Componen su Patrimonio al 31 de diciembre de 2020 de la Cuenta Pública, en formato PDF, en el cual se incluyen las columnas depreciación y valor neto a efecto de la comprobación de sus cifras, mismas que corresponden al reconocimiento de activos que no se encontraban registrados debidamente desde la Cuenta Pública 2019, reportados con oficio IMACP-DG/0257/2022 de fecha 22 de febrero de 2022 y con esa fecha se corrigió lo correspondiente a la Cuenta Pública 2020, por lo tanto, las cifras conforme a dicha actualización se presentan de la forma siguiente: Bienes Muebles \$8,065,964.18, Activos Intangibles \$1,128,422.49, Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes \$-5,234,983.04 Total de Activos No Circulantes \$3,959,403.63, cantidad que ya se encuentra debidamente conciliada con el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 de la Cuenta Pública.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación y justificación, se conoció que en la relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio al 31 de diciembre de 2020 de la Cuenta Pública, se verificó la conciliación con cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 de la Cuenta Pública.

Por lo anterior, se determina como solventada la presente observación por \$5,112,231.48.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 1, 36, 46, fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII, XXXVIII, 43, 54, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, inciso a) y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, fracción I, Estados e Información contable, inciso b), Estado de Situación Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental.



## 2 Elemento(s) de Revisión: Resultados de Ejercicios Anteriores

Diferencia por \$35,998.75

### Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

### Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera.

Por \$35,998.75 corresponde a la diferencia que resultó de comparar los saldos que presenta la columna 2020, renglón Resultados de Ejercicios anteriores según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 de la Cuenta Pública, contra la suma de los saldos que presenta la columna 2019 de los renglones resultados de ejercicios anteriores y Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro), del mismo Estado Financiero. Anexo 2

Justificar, aclarar y remitir los movimientos realizados en el rubro resultados de ejercicios anteriores en medio magnético formato PDF, anexar copia certificada de autorizaciones ante su Junta de Gobierno por los movimientos realizados con la documentación comprobatoria y pólizas de registro contable y presupuestarias.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IMACP-DG/0808/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en pólizas 92825/92827/92827 y 92831 del 19 de octubre de 2020 que corresponden a la cancelación de pasivos y reconocimiento de remanente en formato PDF, así como, Acta 18/2020 de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Organismo Público Descentralizado celebrada el 19 de octubre de 2020 en formato PDF; así mismo, adjuntó Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública 2020 actualizado en formato PDF, documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, además manifestó que derivado del Informe Individual 2019 del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, tuvo a bien realizar el reconocimiento de activos y de su depreciación correspondiente que no se encontraban registrados debidamente, por lo tanto, las cifras conforme a dicha actualización corresponden a:

Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	(2020) \$ 101,385.60	(2019) \$1,945,035.74
Resultado de Ejercicios Anteriores	(2020) \$1,152,691.04	(2019) \$ - 828,644.45

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa de Resultados de Ejercicios Anteriores se verificó con cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 Cuenta Pública.

Por lo anterior, se determina como solventada la presente observación por \$35,998.75.

### Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 1, 36, 46, fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracciones VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII y XXXIII, 43, 54, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, inciso a), XIII y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Normas 200 y 400 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, fracción I, Estados e Información contable, inciso b), Estado de Situación Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental.



### 3 Elemento(s) de Revisión: Resultados de Ejercicios Anteriores

Diferencia por \$35,998.75

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera

Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio.

Por \$35,998.75 corresponde a la diferencia que resultó de comparar los saldos que presenta la columna 2019, de los conceptos Resultados del Ejercicio (Ahorro /Desahorro) y Resultados de Ejercicios Anteriores según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 Cuenta Pública, contra el saldo de la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores según Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01/01/2020 al 31/12/2020 Cuenta Pública. Anexo 3

Remitir aclaración de los movimientos realizados en la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores presentados en el Estado de Situación Financiera y en el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública en medio magnético formato PDF; anexar copia certificada de autorizaciones ante su Junta de Gobierno por los movimientos realizados con la documentación comprobatoria y justificativa y pólizas de registro contable y presupuestarias.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número IMACP-DG/0808/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en: Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública 2020, pólizas 92825/92827/92827 y 92831 del 19 de octubre de 2020 que corresponden a la cancelación de pasivos y reconocimiento de remanente en formato PDF, así como, Acta 18/2020 de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Organismo Público Descentralizado celebrada el 19 de octubre de 2020 en formato PDF; así mismo, adjuntó Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública 2020 actualizado en formato PDF. Por lo anterior la diferencia resultante asciende a \$36,300.00 cantidad que resulta de la cancelación de pasivos que no fueron pagados por inconclusión de proyectos del programa al que estaban destinados, situación que se solicitó a la H. Junta de Gobierno el reconocimiento como remanentes de ejercicios anteriores de conformidad a la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Organismo Público Descentralizado celebrada el 19 de octubre de 2020.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, de Resultados de Ejercicios Anteriores se verificó con cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 de la Cuenta Pública.

Por lo anterior, se determina como solventada la presente observación por \$35,998.75.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 1, 36, 46, fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracciones VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII y XXXIII, 43, 54, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, inciso a), XIII y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Normas 200 y 400 de Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto Municipal de Arte y Cultura de**  
**Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

Indicadores de Postura Fiscal, fracción I, Estados e Información contable, inciso b), Estado de Situación Financiera y c) Estado de Variación en la Hacienda Pública del Manual de Contabilidad Gubernamental.

**4 Elemento(s) de Revisión: Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes**  
Diferencia por \$1,845.48

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Activo  
Estado Analítico de Actividades

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Activo.

Por \$1,845.48 corresponde a la diferencia que resultó de comparar los saldos que presenta la columna 2020, del concepto Estimaciones, Depreciaciones, Deterioro, Obsolescencia y Amortizaciones según Estado de Actividades Del 01/01/2020 al 31/12/2020 de la Cuenta Pública, contra el saldo de la columna Abonos del Periodo del renglón Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes según Estado Analítico del Activo Del 01/01/2020 al 31/12/2020 de la Cuenta Pública. Anexo 4

Remitir aclaración de los movimientos realizados y copia certificada en medio magnético formato PDF con su documentación comprobatoria y justificativa y pólizas de registro contable y presupuestarias.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número IMACP-DG/0808/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en: Estado Analítico del Activo Cuenta Pública 2020, la Entidad Fiscalizada manifestó que, se detectó un error de captura en el Estado Analítico del Activo, en Especifico en el renglón Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes de la columna Abonos del Periodo 3, debiendo ser la cantidad correcta la reportada en el Estado de Actividades, cuyo importe correcto asciende a \$818,126.11 Motivo por el cual remitió el Estado Analítico del Activo Cuenta Pública 2020 actualizado en formato PDF.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa mediante el cual se verificó en el Estado Analítico del Activo de la Cuenta Pública 2020.

Por lo anterior, se determina como solventada la presente observación por \$1,845.48.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 1, 36, 46 fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, VII, VIII, XII, XIII, XX y XXI, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII y XXXVIII, 43, 54, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX inciso a) y XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Normas 200 y 400 de Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, fracción I, Estados e Información contable, incisos y b), Estado de Situación Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto Municipal de Arte y Cultura de**  
**Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

**5 Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Diferencia por \$234,130.58

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Flujos de Efectivo:

Por \$234,130.58 corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe de la columna 2020 del rubro Servicios Personales según Estado de Flujos de Efectivo del 01/01/2020 al 31/12/2020 de la Cuenta Pública, contra el saldo de la columna Pagado rubro Servicios Personales según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre 2020 de la Cuenta Pública. Anexo 5

Aclarar y justificar la diferencia determinada y remitir los Estados Financieros debidamente requisitados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número IMACP-DG/0808/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en: Estado de Flujos de Efectivo de la Cuenta Pública 2020, además la Entidad Fiscalizada manifestó que, realizó una corrección con base a un análisis realizado a los importes del concepto "Aplicación - Servicios Personales" del Estado de Flujos de Efectivo contra la cantidad del renglón 1000-Servicios Personales de la columna pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto); de lo anterior se detectó que incluyeron los pasivos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020, motivo por el cual al determinar el importe devengado menos los pasivos citados, el importe pagado asciende a \$14,929,323.42.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto), Cuenta Pública 2020, se verificaron las cifras con el Estado de Flujos de Efectivo.

Por lo anterior, se determina como solventada la presente observación por \$234,130.58.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 1, 36, 46, fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII, XXXVIII, 43, 54, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, inciso a) y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, fracciones I, Estados e Información contable, inciso e), Estado de Flujos de Efectivo y II, Estados e Informes Presupuestarios, inciso b), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, sub inciso a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del Manual de Contabilidad Gubernamental.



## 6 Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$26,970.00

**Documentación soporte:**  
Estado de Flujos de Efectivo.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

Por \$26,970.00 corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe de la columna 2020 del rubro Materiales y Suministros según Estado de Flujos de Efectivo del 01/01/2020 al 31/12/2020 de la Cuenta Pública, contra el saldo de la columna Pagado rubro Materiales y Suministros según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre 2020 de la Cuenta Pública. Anexo 6

Aclarar y justificar la diferencia determinada y remitir los Estados Financieros debidamente requisitados.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IMACP-DG/0808/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en, Estado de Flujos de Efectivo de la Cuenta Pública 2020, además la Entidad Fiscalizada manifestó que realizó el análisis a los importes comparados del concepto "Aplicación - Materiales y Suministros" del Estado de Flujos de Efectivo contra la cantidad del renglón 2000 - Materiales y Suministros de la columna pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto); de lo anterior se detectó que se incluyeron los pasivos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020, motivo por el cual al determinar el importe devengado menos los pasivos citados, el importe pagado asciende a \$979,747.73, por lo cual se verificó la actualización y corrección de las cifras contenidas en el Estado de Flujos de Efectivo Cuenta Pública 2020, en donde se reflejan las cantidades corregidas, conforme a lo solicitado en esta observación.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que el Estado de Flujos de Efectivo de la Cuenta Pública 2020, se verificó con cifras del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) al 31 de diciembre de 2020.

Por lo anterior, se determina como solventada la presente observación por \$26,970.00.

### Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 1, 36, 46, fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII, XXXVIII, 43, 54, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, inciso a) y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, fracciones I, Estados e Información contable, inciso e), Estado de Flujos de Efectivo y II, Estados e Informes Presupuestarios, inciso b), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, sub inciso a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del Manual de Contabilidad Gubernamental.



## 7 Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$115,275.00

**Documentación soporte:**  
Estado de Flujos de Efectivo.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

Por \$115,275.00 corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe de la columna 2020 del rubro Servicios Generales según Estado de Flujos de Efectivo del 01/01/2020 al 31/12/2020 de la Cuenta Pública, contra el saldo de la columna Gasto Pagado rubro Servicios Generales según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre 2020 de la Cuenta Pública. Anexo 7

Aclarar y justificar la diferencia determinada y remitir los Estados Financieros debidamente requisitados.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IMACP-DG/0808/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en: Estado de Flujos de Efectivo de la Cuenta Pública 2020, además la Entidad Fiscalizada manifestó que realizó el análisis a los importes comparados del concepto "Aplicación - Servicios Generales" del Estado de Flujos de Efectivo contra la cantidad del renglón 3000-Servicios Generales de la columna de pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto); de lo anterior se detectó que incluyeron los pasivos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020, motivo por el cual al determinar el importe devengado menos los pasivos citados, el importe pagado asciende a \$8,333,645.53. Por lo cual se verificó la actualización y corrección de las cifras contenidas en el Estado de Flujos de Efectivo Cuenta Pública 2020, en donde se reflejan las cantidades corregidas, conforme a lo solicitado en esta observación.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto), al 31 de diciembre de 2020 se verificó con las cifras del Estado de Flujos de Efectivo de la Cuenta Pública 2020.

Por lo anterior, se determina como solventada la presente observación por \$115,275.00.

### Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 1, 36, 46, fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII, XXXVIII, 43, 54, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, inciso a) y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, fracciones I, Estados e Información contable, inciso e), Estado de Flujos de Efectivo y II, Estados e Informes Presupuestarios, inciso b), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, sub inciso a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del Manual de Contabilidad Gubernamental.



## 8 Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$208,999.52

**Documentación soporte:**  
Estado de Flujos de Efectivo.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

Por \$208,999.52 corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe de la columna 2020 del rubro Bienes Muebles según Estado de Flujos de Efectivo del 01/01/2020 al 31/12/2020 de la Cuenta Pública, contra los saldos de la columna Gasto Pagado de Mobiliario y Equipo de Administración, Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo y de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre 2020 Cuenta Pública. Anexo 8

Aclarar y justificar la diferencia determinada y remitir los Estados Financieros debidamente requisitados.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IMACP-DG/0808/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en: Estado de Flujos de Efectivo Cuenta Pública 2020, además la Entidad Fiscalizada manifestó que realizó el análisis a los importes comparados del concepto "Aplicación - Bienes Muebles" del Estado de Flujos de Efectivo contra la cantidad del renglón 3000-Servicios Generales de la columna pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto); de lo anterior se detectó que incluyeron los pasivos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020, motivo por el cual al determinar el importe devengado menos los pasivos citados, el importe pagado asciende a \$756,788.41. Por lo cual se verificó la actualización y/o corrección de las cifras contenidas en el Estado de Flujos de Efectivo Cuenta Pública 2020, en donde se reflejan las cantidades corregidas, conforme a lo solicitado en esta observación.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto) al 31 de diciembre de 2020 se verificó con las cifras del Estado de Flujos de Efectivo de la Cuenta Pública 2020.

Por lo anterior, se determina como solventada la presente observación \$208,999.52.

### Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 1, 36, 46, fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII, XXXVIII, 43, 54, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, inciso a) y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, fracciones I, Estados e Información contable, inciso e), Estado de Flujos de Efectivo y II, Estados e Informes Presupuestarios, inciso b), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, sub inciso a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del Manual de Contabilidad Gubernamental.



## 9 Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$36,300.00

**Documentación soporte:**  
Estado de Flujos de Efectivo.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Flujos de Efectivo:

Por \$36,300.00 corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe de la columna 2020 del concepto Otros Orígenes de Operación según "Estado de Flujos de Efectivo del 01/01/2020 al 31/12/2020 de la Cuenta Pública, contra el saldo de la columna Recaudado del renglón Ingresos Derivados de Financiamiento según "ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2020 DE LA CUENTA PÚBLICA". Anexo 9

Aclarar y justificar la diferencia determinada y remitir los Estados Financieros debidamente requisitados.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número IMACP-DG/0808/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en: Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, además la Entidad Fiscalizada manifestó que realizó el análisis a los importes comparados e informó que en efecto se realizó la actualización del Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 de la Cuenta Pública, reflejando la cantidad de \$36,300.00 que corresponde a la cancelación de pasivos que por ende originan un reconocimiento de remanente de ejercicios anteriores, motivo por el cual adjuntó el formato actualizado del Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 Cuenta Pública, en formato PDF.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que se verificó el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 con las cifras del Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 de la Cuenta Pública.

Por lo anterior, se determina como solventada la presente observación \$36,300.00.

### Fundamento Legal Aplicable:

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 1, 36, 46, fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII, XXXVIII, 43, 54, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, inciso a) y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, fracciones I, Estados e Información contable, inciso e), Estado de Flujos de Efectivo y II, Estados e Informes Presupuestarios, inciso b), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, sub inciso a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del Manual de Contabilidad Gubernamental.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto Municipal de Arte y Cultura de**  
**Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

**10 Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Diferencia por \$36,300.00

**Documentación soporte:**  
Estado de Flujos de Efectivo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Flujos de Efectivo:

Por \$36,300.00 corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe de la columna 2020 del concepto Origen según "Estado de Flujos de Efectivo Del 01/01/2020 al 31/12/2020 de la Cuenta Pública, contra el saldo de la columna Recaudado del renglón Ingresos según "Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre 2020 de la Cuenta Pública". Anexo 10

Aclarar y justificar la diferencia determinada y remitir los Estados Financieros debidamente requisitados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número IMACP-DG/0808/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en: Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 de la Cuenta Pública, además la Entidad Fiscalizada manifestó que realizó el análisis a los importes comparados e informó que en efecto se realiza la actualización del Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 de la Cuenta Pública, reflejando la cantidad de \$36,300.00, que corresponde a la cancelación de pasivos que dieron origen a un reconocimiento de remanente de ejercicios anteriores, motivo por el cual adjuntó formato en PDF que corresponde a la cantidad de \$28,970,514.85.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que se verificaron las cifras con el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 de la Cuenta Pública con el Estado de Flujos de Efectivo.

Por lo anterior, se determina como solventada la presente observación por \$36,300.00.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 1, 36, 46, fracciones I, II y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII, XXXVIII, 43, 54, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, inciso a) y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, fracciones I, Estados e Información contable, inciso e), Estado de Flujos de Efectivo y II, Estados e Informes Presupuestarios, inciso b), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, sub inciso a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del Manual de Contabilidad Gubernamental.

**11 Elemento(s) de Revisión: Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.**

Diferencia por \$9,679,689.15

**Documentación soporte:**  
Estado Analítico de Ingresos



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto Municipal de Arte y Cultura de**  
**Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Las modificaciones al presupuesto no se encuentran aprobadas por el Órgano de Gobierno. Por \$9,679,689.15 corresponde al importe total de Ampliaciones y Reducciones según "ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA CUENTA PÚBLICA". Anexo 11

Remitir aprobación ante su Junta de Gobierno por los cambios realizados acompañados de cada uno de sus oficios a través de los que se solicitaron los movimientos, así como sus oficios de autorización, pólizas de registro, contables, presupuestarias y documentación comprobatoria correspondiente. Por lo que incumplió con los artículos 2, 16, 17, 19 fracciones V, VI y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 27, párrafos; tercero; cuarto y 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número IMACP-DG/0808/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en: Póliza 91223 referente al registro de la ampliación presupuestal por el importe de \$420,000.00, pólizas 83260, 83171, 83155, 83170, 83259, 84391, 84391, 84223, 84390, 86177, 86149, 86176, 86813, 87826, 87767, 87827, 88935, 88969, 90109, 90116, 89806, 90708, 90705, 91367, 914378, 93079, 93093, 94633, 94619, 95021, 96292. Entregadas en formato PDF, actualización de formato del Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 de la Cuenta Pública, mediante el que la Entidad Fiscalizada justificó que realizó solicitud de ampliación, oficio de autorización núm. TM-1025/2020, así como el Acta de la Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Organismo Público Descentralizado **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla** de fecha 15 de septiembre de 2020, así mismo realizó ampliaciones y reducciones de los siguientes conceptos Reducción Presupuestal Del H. Ayuntamiento por \$-10,144,601.96, Ampliación Presupuestal Artistas Urbanos por \$420,000.00, Ingresos Intereses Bancarios por \$2020.80, Donativos Exposiciones por \$25,000.00, Ingresos Extraordinarios \$392.00, Ingreso Por Diplomados \$14,800.01, Ingresos Escuela De Escritura \$2,700.00, Reconoc. De Remanente Ejerc. Ant. Por Canc. De Pasivos \$36,300.00 lo anterior suma un Total Ampliaciones Y Reducciones \$-9,645,209.15

En cuanto al concepto "RECONOCIMIENTO DE REMANENTE EJERCICIOS ANTERIORES POR CANCELACIÓN DE PASIVOS", por la cantidad de \$36,300.00 se justifica con la documentación comprobatoria contenida en la observación anterior (número 10).

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado se verificó con cifras de Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado Cuenta Pública 2020.

Por lo anterior, se determina como solventada la presente observación por \$9,679,689.15.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 2, 16, 17, 19 fracciones V, VI y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 27, párrafos; tercero; cuarto y 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**12 Elemento(s) de Revisión: Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.**

Diferencia por \$9,679,689.15



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto Municipal de Arte y Cultura de**  
**Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Las modificaciones al presupuesto no se encuentran aprobadas por el Órgano de Gobierno. Por \$9,679,689.15 corresponde al importe total de Ampliaciones y Reducciones según "ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO) DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA CUENTA PÚBLICA". Anexo 12

Remitir aprobación ante su Junta de Gobierno por los movimientos realizados acompañados de cada uno de los oficios de solicitud y autorización de Ampliaciones y Reducciones, en medio magnético formato PDF, anexar copia certificada de la documentación comprobatoria y pólizas de registro contable y presupuestarias. Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 16, 17, 19 fracciones V, VI y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 27, párrafos; tercero; cuarto, 43, 54, fracciones IV, V, VI, VII, IX, inciso a) y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número IMACP-DG/0808/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en el análisis por la cantidad de \$9,679,689.15 conforme al siguiente:

ANALISIS SALDO COLUMNA AMPLIACIONES Y REDUCCIONES ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPITULO Y CONCEPTO) DEL 01 DE ENERO AL 31-12-2020

No.	CONCEPTO	IMPORTE
1	REDUCCIÓN PRESUPUESTAL DEL H. AYUNTAMIENTO	-10,144,601.96
2	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL ARTISTAS URBANOS	420,000.00
3	INGRESOS INTERESES BANCARIOS	2,020.80
4	DONATIVOS EXPOSICIONES	25,000.00
5	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	392.00
6	INGRESO POR DIPLOMADOS	14,800.01
7	INGRESOS ESCUELA DE ESCRITURA	2,700.00
	TOTAL COLUMNA AMPLIACIONES Y REDUCCIONES	-9,679,689.15

La información soporte fue presentada en formato digital dentro del Anexo 11, adicionalmente remitió el informe de adecuaciones presupuestales de manera mensual, motivo por el cual se complementó la información citada con el Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Organismo Público Descentralizado **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, en el punto 10 del Acta de fecha 11 de enero de 2021, mediante la cual se presentan las adecuaciones presupuestales por componente, actividad y capítulo al 31 de diciembre de 2020, remitidas en formato PDF.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se verificó la información remitida por la Entidad Fiscalizada.

Por lo anterior se determina como solventada la presente observación por \$9,679,689.15.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto Municipal de Arte y Cultura de**  
**Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 2, 16, 17, 19 fracciones V, VI y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 27, párrafos; tercero; cuarto, 43, 54, fracciones IV, V, VI, VII, IX, inciso a) y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**13 Elemento(s) de Revisión: Efectivo y Equivalentes**

Diferencia por \$6,494,745.56

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación  
Conciliaciones Bancarias

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Los cargos y abonos en la Balanza de Comprobación no coincide con lo que presenta el estado de cuenta bancario.

Por \$6,494,745.56 corresponde a la diferencia que resultó de comparar el saldo que presenta el "Balance al 31/12/2020", contra el saldo de Conciliación Bancaria de Bancomer cuenta 0111369415 del 01 de diciembre al 31 de diciembre 2020. Anexo 13

Justificar, aclarar y presentar copia certificada de la documentación comprobatoria en medio magnético formato PDF. Si la observación emitida por esta Entidad Fiscalizadora afecta las cifras de los Estados Financieros del ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 de la Cuenta Pública; deberá corregir Estados Financieros y presentarlos debidamente requisitados.

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 36, 46, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII, XXXVIII, 43, 54, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, inciso a) y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número IMACP-DG/0808/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en: Conciliación Bancaria al 31 de diciembre de 2020, Estado de Cuenta Bancario del Banco BBVA cuenta número 0111369415 del 01 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre 2020, cuenta de mayor de la subcuenta 1113000014 indicando la misma cantidad del Estado de Cuenta Bancario.

Al respecto la Entidad Fiscalizada informó que la diferencia determinada no es procedente, ya que la cantidad comparada que asciende a \$7,649,666.79, contenida en el Balance Provisional, es el importe Final que resulta en el Sistema Contable denominado SAP Business One, el cual utiliza para el registro de las operaciones contables y presupuestales, dicha cantidad es el resultado en el Sistema Contable después de haber ejecutado el proceso de cierre del ejercicio, por tal motivo remitió conciliación de la cuenta del Banco BBVA número 0111369415 al 31 de diciembre de 2020, que contiene el estado de cuenta con saldo de \$1,154,921.23, así como, auxiliar emitido por el Sistema Contable de la cuenta bancaria referida, y que en su página 18 se puede apreciar



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto Municipal de Arte y Cultura de**  
**Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

que, antes del cierre 2020 se encuentra el saldo acumulado mismo que asciende a la misma cantidad de \$1,154,921.23.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que el saldo emitido en Balanza de Comprobación se verificó con cifras emitidas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2020 de la Cuenta Pública.

Por lo anterior, se determina como solventada la presente observación por \$6,494,745.56.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 1, 36, 46, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII, XXXVIII, 43, 54, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, inciso a) y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**14 Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes**

Diferencia por \$2,088.00

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera  
Balanza de Comprobación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera.

Por \$2,088.00 corresponde a la diferencia que resultó de comparar el saldo de la columna 2020 del renglón Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes según Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2020 de la Cuenta Pública contra la columna del saldo al 31/12/2020 del renglón "Total 1120000000 – DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES" según balance remitido en el Requerimiento. Anexo 14

Remitir aclaración adjuntando estado(s) de cuenta bancario(s) en el que se reflejen las operaciones y pagos realizados correspondientes en medio magnético formato PDF, anexar copia certificada de la documentación comprobatoria y pólizas de registro contable y presupuestarias.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número IMACP-DG/0808/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en: Cuenta de Mayor de la sub-cuenta número 1123000001 Deudores Diversos.

Al respecto la Entidad Fiscalizada informo que, la diferencia determinada no es procedente, ya que la cantidad comparada que asciende a \$2,088.00, contenida en el Balance Provisional es el importe Final que resulta en el Sistema Contable denominado SAP Business One, el cual utiliza para el registro de las operaciones contables y presupuestales, dicha cantidad es el resultado en el Sistema Contable después de haber ejecutado el proceso de cierre del ejercicio, por tal motivo remitió auxiliar de la sub-cuenta número 1123000001 Deudores Diversos en donde se puede apreciar que, antes de ejecutar el proceso de cierre el saldo acumulado de la cuenta asciende a \$0.00.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto Municipal de Arte y Cultura de**  
**Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que las cifras se verificó, con el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública 2020.

Por lo anterior, se determina como solventada la presente observación por \$2,088.00.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 1, 36, 46, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 4, fracción VII, 6, 30, 31, 33, fracciones II, III, IV, X, XII, XXIII, XXXVIII, 43, 54, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, inciso a) y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y de los indicadores de Postura Fiscal, fracción I, Estados e Información contable, inciso b), Estado de Situación Financiera del Manual de Contabilidad Gubernamental.

**4.1.2 Egresos**

**15 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio**

Importe Observado: \$9,554.11

Percepción nominal exento de Impuesto Sobre la Renta a Servidores Públicos.

**Documentación soporte:**

Recibos de nómina

Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar Contable por Subcuenta

Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0075-9504/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$9,554.11 corresponde a la suma del personal con cargo de Coordinadores, clave de Registro Federal de Contribuyentes número FAGM731101GW6 por \$3,012.50 y clave de Registro Federal de Contribuyentes SUSC7511078Y4 por \$6,541.61 respectivamente, según Concentrado Anual de Nóminas, remitido.

Se observa que, el pago de horas extras no es general para todo el personal adscrito, pues en todo el ejercicio solo se pagó a dos personas con cargo de Coordinador(a) sin retención de Impuesto Sobre la Renta. Por lo que incumplió con los artículos 110, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33, fracción IV, 54, fracciones I y IV, de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021. Anexo 15

Remitir aclaración en copia certificada con su documentación comprobatoria y justificativa y presentar en medio magnético formato PDF.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número IMACP-DG/0808/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en: Póliza de registro 95311 y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto Municipal de Arte y Cultura de**  
**Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

Al respecto y conforme a las cantidades observadas, la Entidad Fiscalizada aclaró que corresponde a un error de denominación de la columna de horas extras ya que los importes observados y conforme a la información existente no corresponden al pago de "Tiempo Extra" debiendo ser la denominación correcta de la celda "gratificación liquidación exenta"; motivo por el cual se verificaron los registros contables (póliza 95311) y CFDI con terminación de folio fiscal 70C2 debidamente firmado por la C. Miriam Dalila Franco Gutiérrez; y de la misma forma póliza 93086 y CFDI de nómina con terminación de folio fiscal 0306 debidamente firmado por el C. César Ernesto Susano Sánchez.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que se justificó la observación sin afectar los saldos en Estados Financieros de la Cuenta Pública 2020.

Por lo anterior se determina como solventada la presente observación por \$9,554.11.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 110, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33, fracción IV, 54, fracciones I y IV, de Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 11, de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal 2018-2021.

**16 Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales**

Importe Observado: \$484,803.44

Servicio de Vigilancia adjudicado al proveedor Seguridad Privada para Empresas e Instituciones Educativas S. A. de C. V., 31/12/2020

**Documentación soporte:**

Oficio de Suficiencia Presupuestal  
Contratos  
Libro Mayor

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El contrato que se presentó no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0075-9504/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

Por \$484,803.44 corresponde al contrato número "IMACP/02-2020 Procedimiento de Adjudicación a cuando menos tres personas (100 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal)" con objeto de brindar servicio de vigilancia privada en las instalaciones del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, Teatro de la Ciudad y Galerías de Palacio por el primer semestre 2020 y una vigencia del 01 de enero al 30 de junio 2020.

Se realizó Procedimiento de Adjudicación a cuando menos tres personas por un semestre, además su vigencia se sustentó con Dictamen de Adjudicación Mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas de fecha 23 de diciembre de 2019 y sin importar la vigencia estipulada en el Dictamen en comento, se observa que hay un



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto Municipal de Arte y Cultura de**  
**Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

Convenio Modificatorio al contrato IMACP/02-2020 para un pago adicional de \$58,670.48 pagaderos del 1 al 30 de abril de 2020 por lo que incumplió con los artículos 112, 113 y 119 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 30, 31, 33, fracciones, I, II, III, IV, V, X, XI, XII, XVII, incisos a) y b), XVIII, XIX, XX, XXIII, XXXIII, XXXVII y XXXVIII, 43 y 54, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 26 fracción II, 28 fracción II del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 11 y 12 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021. Anexo 16

Remitir copia certificada de la aclaración y justificación de las irregularidades detectadas en el documento observado, así como su documentación comprobatoria y justificativa en medio magnético formato PDF.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número IMACP-DG/0808/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en: Contrato número IMACP/02-2020 de fecha 21 de abril de 2020 y Addendum al convenio modificatorio con vigencia de los meses de mayo, junio y julio 2020.

En el contrato IMACP/02-2020 con vigencia del 01 de enero 2020 al 30 de junio 2020, adjudicado al Proveedor Seguridad Privada para Empresas e Instituciones Educativas S. A. de C. V. por el Servicio de Vigilancia, al realizar una minuciosa revisión del mismo, se encontró que:

- Se firmó el contrato IMACP/02-2020 con vigencia 01 de enero 2020 al 30 de junio 2020.
- Se realizó un convenio modificatorio con vigencia del 01 de abril 2020 al 30 de abril 2020.
- Se realizó un segundo convenio modificatorio con vigencia del 01 de mayo 2020 al 31 de mayo 2020.
- Se realizó addendum al convenio modificatorio con vigencia de los meses de mayo, junio y julio 2020.

Dentro del primer convenio modificatorio se establece en el punto 6 y 7 literalmente lo siguiente:

Que como consecuencia de las acciones preventivas que ha implementado la Secretaría de Salud Federal, la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla determinó la suspensión de los actos públicos del H. Ayuntamiento de Puebla, hasta nuevo aviso.

Que en acatamiento a esas disposiciones "El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla" se ve en la necesidad de suspender las actividades programadas en las Galerías de Palacio y en el "Teatro de la Ciudad", así como en su cláusula primera y segunda se establece literalmente lo siguiente: El objeto del presente instrumento, atendiendo a las acciones preventivas que ha implementado la Secretaría de Salud Federal, por las cuales la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla determinó la suspensión de los actos públicos del Ayuntamiento de Puebla hasta nuevo aviso, consistente en pactar, de común acuerdo entre las partes, la reducción del servicio de vigilancia privada, en las instalaciones del Teatro de la Ciudad y Galerías de Palacio, que "EL PROVEEDOR" viene presentando a "El Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla".

La reducción pactada por "LAS PARTES" consistirá en la supresión temporal de la Guardia de seguridad para cubrir turno de 12 x 12, en Galerías del Palacio, ubicadas en Av. Juan de Palafox y Mendoza número 14, Col. Centro, Puebla, Puebla. Lo anterior exclusivamente del 01 al 31 de abril de 2020".



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto Municipal de Arte y Cultura de**  
**Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

Por lo anteriormente expuesto, se hace de su conocimiento que los \$58,670.48 observados, es debido a una reducción en un elemento de guardia de seguridad para la Galería de Palacio, es decir es el nuevo monto pactado (menor al original por reducción del personal) a pagar para el mes de abril en razón de la reducción de un guardia de seguridad por la suspensión de actos públicos del Ayuntamiento de Puebla por motivo de la contingencia sanitaria de COVID-19. No es un nuevo pago sino una adecuación al pago de ese mes, por reducción del personal.

El monto a pagar en el contrato original durante el mes de abril era de la siguiente manera: Total incluyendo IVA \$71,022.16. Por \$58,670.48, cabe mencionar que se realizó un segundo convenio modificatorio en el mismo sentido para el mes de mayo, y un addendum al convenio modificatorio con el mismo sentido para los meses de mayo, junio y julio. todos los documentos anteriormente citados remitidos en formato PDF.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció la justificación no afecta las cifras de algún Estado Financiero.

Por lo anterior, se determina como solventada la presente observación por \$484,803.44.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 112, 113 y 119 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 30, 31, 33, fracciones I, II, III, IV, V, X, XI, XII, XVII, inciso a), b), XVIII, XIX, XX, XXIII, XXXIII, XXXVII y XXXVIII 43 y 54, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 26 fracción II, 28 fracción II del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 11 y 12 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

**17 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación**

Importe Observado: \$410,164.52

Corresponde al contrato número IMACP/04-2020 para el "servicio complementario por el suministro y aplicación de pintura, acabados y mantenimiento de bodega de instrumentos y rampa de acceso en el Teatro de la Ciudad, para los trabajos de mantenimiento menor ", de fecha seis de marzo de dos mil veinte, celebrado por el organismo público descentralizado denominado **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla** y Jean Paul Pinzón Gonzales, con fecha de inicio 09/03/2020 al 31/12/2020.

**Documentación soporte:**

Oficio de Suficiencia Presupuestal  
Contratos  
Garantía de Cumplimiento  
Cotizaciones

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El contrato que se presentó no está debidamente requisitado conforme a las disposiciones legales correspondientes.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto Municipal de Arte y Cultura de**  
**Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

Con base al requerimiento de Información y Documentación con número de Oficio ASE/0075-9504/REQI-20/DFE-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, se observó lo siguiente:

El contrato tiene errores y/o inconsistencias en las cláusulas.

Cláusula "CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO" del contrato, no establece el modo en que se comprobará el entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto), como bitácora, impresiones, trípticos, informes, fotografías, para demostrar la realización del servicio y justificar el gasto. Por lo que incumplió con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 107, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, fracciones III, IV, V, VII y XXVI, inciso e) del Reglamento Interior del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 35, párrafo segundo, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021. Anexo 17

Se solicita, aclare, presente y justifique las irregularidades detectadas en el documento observado.

La Entidad Fiscalizada no presentó las bitácoras de mantenimiento.

El entregable o evidencia del gasto (testigo de gasto) integrado al expediente, es insuficiente para demostrar el cumplimiento del servicio contratado y pagado, porque, carece de croquis de ubicación, con dimensiones que al realizar operaciones aritméticas demuestren que las cantidades de los conceptos establecidos en la cláusula tercera del contrato son correctas. Por lo que incumplió con los artículos 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, fracciones III, IV, V, VII y XXVI, inciso e) del Reglamento Interior del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 35, párrafo segundo, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Se solicita, aclare, presente y justifique las irregularidades del documento observado.

No presentó garantía de cumplimiento.

La garantía de cumplimiento de contrato, estipulada en la cláusula sexta del mismo, no está integrada al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 45, fracción IX, 69 y 126, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, fracción XXVI, inciso b) del Reglamento Interior del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente la garantía de cumplimiento del contrato.

La Entidad Fiscalizada no presentó el Acta de entrega de los materiales y/o bienes adquiridos

El aviso a cargo del proveedor de comunicar con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la entrega de la prestación de servicios para el suministro y aplicación de pintura, acabados y mantenimiento de bodega de instrumentos y rampa de acceso en el Teatro de la Ciudad, no está integrado al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 107, fracción IV, 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto Municipal de Arte y Cultura de**  
**Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente el aviso de entrega para el suministro y aplicación de pintura, acabados y mantenimiento de bodega de instrumentos y rampa de acceso en el Teatro de la Ciudad.

Garantía por Vicios Ocultos.

La garantía por el pago de la indemnización por vicios ocultos del contrato, estipulada en la cláusula sexta del mismo, no está integrada al expediente. Por lo que incumplió con los artículos 45, fracción IX, 69 y 126, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, fracción XXVI, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Se solicita, aclare, justifique y presente la garantía por el pago de la indemnización por vicios ocultos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio número IMACP-DG/0808/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el día 31 de mayo de 2022, información y documentación consistente en: Acta de entrega al responsable de su operación y mantenimiento, copia certificada del cheque para Garantía de Vicios Ocultos, y oficio para informar de la entrega-recepción.

Así mismo, se conoció que: respecto al modo que comprobase el entregable o evidencia del gasto (testigo del gasto), como bitácora impresiones trípticos, uniformes, fotografías o algún comprobable para demostrar la realización del servicio y justificar el gasto; la Entidad Fiscalizada remitió copia certificada de la cita a reunión mediante un memo por parte del proveedor al Subdirector Administrativo para realizar la verificación de la entrega del servicio, y el Acta de Entrega de Servicios, donde después de realizar un recorrido por el Teatro de la Ciudad a fin de verificar las condiciones en las que se encuentran los trabajos terminados, se hace constar de la entrega total del servicio contratado.

Se adjunta una copia certificada del cheque integrado en la carpeta por un monto de \$41,016.45, del Banco BANORTE, de fecha 13 de marzo de 2020, para el Municipio de Puebla otorgado por el C. Jean Paul Pinzón González. Remitió información en formato PDF.

Ahora bien, del análisis y valoración de manera integral a la documentación comprobatoria y justificativa, se conoció que la justificación no afecta saldos de algún Estado Financiero.

Por lo anterior, se da por solventada la Observación por \$410,164.52.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Por lo tanto, la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7, fracciones I, III, V, VI y VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 45, fracción IX, 69, 80, fracción XVII, 85, fracciones II, IV, V, VI y VII, 86, fracción III, 88, 107, fracción IV, 126, fracción III y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15,



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto Municipal de Arte y Cultura de**  
**Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

fracción III y 16, fracción IV del Reglamento que Establece el Límite de Responsabilidades de la Administración del Municipio de Puebla, en la Aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 23, fracciones IV y X y 41 del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 29, fracción XII, 33, fracción X y 36, fracciones III, IV, V, VII y XXVI, incisos b) y e), del Reglamento Interior del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; 35, párrafo segundo, inciso h) de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Por lo que, del contenido de la presente Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, deberá por su conducto, dar vista al Órgano Interno de Control de esta Entidad Fiscalizada a su cargo, para que conforme a sus atribuciones y a la legislación aplicable en materia de Responsabilidades Administrativas intervenga e informe a esta Autoridad Fiscalizadora, el resultado de las actuaciones de dicho Órgano.

### **Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio IMACP-DG/0808/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, recepcionado el 31 de mayo de 2022, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

## **4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **4.2.1 Marco Conceptual del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**

El **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene su domicilio legal en la Ciudad de Puebla, cuyo objeto es el impulso de los procesos humanos de creación y recreación de valores, creencias, artes y costumbres en la comunidad poblana, a través de la promoción y divulgación de su patrimonio cultural tangible e intangible; para efectos de proyectos y programas turístico-cultural estará sectorizado a la Secretaría de Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Que el **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla** tiene como objetivo, fomentar y desarrollar el arte y la cultura en el municipio de Puebla, mediante el buen funcionamiento del **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, de conformidad con las políticas culturales establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Operativo Anual y los demás lineamientos que señale la Junta de Gobierno que integra el Instituto y las disposiciones normativas aplicables.

El **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, en términos de la Ley de la materia y sus disposiciones complementarias, tiene como funciones:



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto Municipal de Arte y Cultura de**  
**Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

- Apoyar, encauzar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción.
- Ofrecer espacios y programas culturales para uso y disfrute de la ciudadanía.
- Crear de manera gradual la estructura física, técnica y humana necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes del Municipio de Puebla.
- Crear redes, circuitos y corredores, con los organismos y asociaciones involucradas en la promoción y gestión cultural, la creación de oferta de actividades culturales y la capacitación artística y cultural.
- Promover y difundir las diversas manifestaciones artísticas y culturales del Municipio de Puebla.
- Apoyar, preservar y difundir las expresiones de la cultura popular y las tradiciones culturales poblanas y mexicanas.
- Administrar, coordinar y conservar los espacios culturales, los acervos de librerías, archivos y objetos de arte.
- Organizar festivales, encuentros, intercambios y concursos culturales a nivel municipal, regional, nacional e internacional que estimulen la participación y la creación artística de todos aquellos interesados en cultivar las expresiones del espíritu humano.
- Mantener un sistema de capacitación artística y cultural, por medio de talleres, cursos y seminarios.
- Promover la apertura de espacios culturales en el Municipio.
- Apoyar a las personas o grupos interesados en las tareas culturales, sirviendo como interlocutor ante la sociedad civil y los organismos independientes del Municipio; promoviendo la creación de patronatos y asociaciones civiles.
- Promover la preservación, conservación y divulgación del Patrimonio Cultural Municipal.
- Gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que realizan.
- Realizar labores que conduzcan a un registro de la cultura impresa y audiovisual, publicando materiales diversos.

El **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla** tiene por misión impulsar los procesos humanos de creación y recreación de valores, creencias, artes y costumbres en la comunidad pobлана, a través de la promoción y divulgación de su patrimonio cultural tangible e intangible.

#### **4.2.2 Diagnóstico Financiero**

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto Municipal de Arte y Cultura de**  
**Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social. Sin embargo, derivado de la revisión a la información proporcionada por el **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, dicho análisis no se puede realizar toda vez que la fuente de la información son los estados financieros presentados ante esta Auditoría Superior del Estado, mismos que no cumplen con sustento técnico, características e instrumento de cumplimiento de la contabilidad gubernamental para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables que establece el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.
2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 1**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2020**

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un Código de Ética
El Código de Ética cuenta con publicación
El Código de Ética cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El Código de Ética cuenta con aprobación de su Órgano de Gobierno correspondiente
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores
Cuenta con un Código de Conducta
El Código de Conducta cuenta con publicación
El Código de Conducta cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El Código de Conducta cuenta con aprobación de su Órgano de Gobierno correspondiente
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área
El Reglamento Interior cuenta con publicación
El Reglamento Interior cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El Reglamento Interior cuenta con aprobación de su Órgano de Gobierno correspondiente
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización
Los Manuales de Organización cuentan con publicación
Los Manuales de Organización cuentan con actualización vigente de la administración en funciones
Los Manuales de Organización cuentan con aprobación de su Órgano de Gobierno correspondiente.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización vigente de la administración en funciones
Los Manuales de Procedimientos cuentan con aprobación de su Órgano de Gobierno correspondiente
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2020**

Fortalezas
<b>Estructura Organizacional</b>
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización vigente de la administración en funciones
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con aprobación de su Órgano de Gobierno correspondiente
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la Institución
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2020**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de su Órgano de Gobierno correspondiente.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

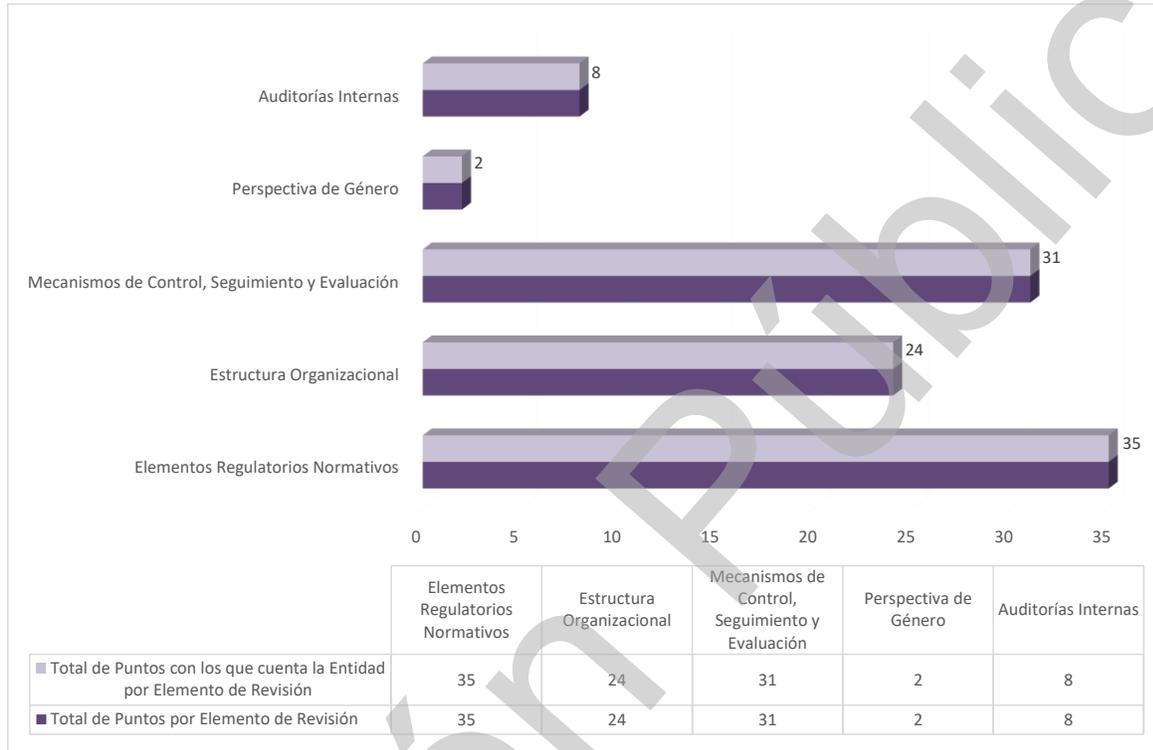
**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2020**

Fortalezas
<b>Perspectiva de Género</b>
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos)
<b>Auditorías Internas</b>
La Entidad Fiscalizada cuenta con una área que realice las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración lleva a cabo auditorías enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de la administración

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionadas por el **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2020 obtuvo un total 100 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica al **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla** en un nivel alto, lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno**  
**Ejercicio 2020**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

#### 4.2.4 Participación Ciudadana

El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED, antes CEDEMUN), en la Guía para el Buen Gobierno Municipal define que el desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de la población, requiere de la transformación democrática de los municipios, ya que es en este ámbito en el que se da el primer punto de articulación entre la sociedad y el gobierno. Es el espacio territorial que enmarca la vida cotidiana de quienes lo habitan, en el, satisfacen sus necesidades básicas y se dirimen conflictos a partir de relaciones sociales y de poder específicos.

La democratización municipal requiere de una serie de condiciones y acciones encaminadas a lograr una auténtica participación de la ciudadanía que sea directriz de los siguientes ejes:

- a) Un proceso de planeación y gestión del desarrollo sustentable a nivel local que incluya los diversos intereses y demandas de la población.



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto Municipal de Arte y Cultura de**  
**Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

- b) Un proceso de reforma del gobierno que democratice y eficiente los órganos políticos y administrativos del poder municipal.
- c) Un proceso de fortalecimiento de la sociedad civil mediante la transferencia de espacios de poder real a la ciudadanía, para el diseño e implementación de proyectos de interés común en el municipio.

En este sentido, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla en su artículo 9 establece que, los Titulares de las Dependencias y Entidades integrantes de la Administración Pública Estatal, y en su caso de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la atribución de promover la participación social a la que se refiere esta Ley para la conformación de Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo.

Por otra parte, establece que en el Sistema Estatal de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los sectores de la sociedad, con el propósito de que expresen sus opiniones para la elaboración, actualización e instrumentación de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, haciendo hincapié que se deberán realizar consultas especializadas, a través de foros presenciales, por medio del COPLADEP o COPLAMUN, a fin de considerar sus opiniones o la de expertos en dichas materias, para incorporarlas en el proceso de planeación y en la definición de los programas dirigidos a los sectores de la sociedad.

Dentro de los artículos 76 y 77 de la referida Ley define los mecanismos de participación ciudadana como los procedimientos con los que cuentan los sectores de la sociedad a fin de expresar sus ideas, opiniones, necesidades y demandas como base para la integración e instrumentación de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo que conduzcan la Planeación del Desarrollo del Estado y a su vez se señala que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, podrán participar en los mecanismos de participación.

Por otra parte, el artículo 80, establece los mecanismos de participación, mismos que se enumeran a continuación:

- I. Buzones ciudadanos.
- II. Encuestas ciudadanas.
- III. Plataformas digitales de opinión y consulta.
- IV. Foros presenciales de consulta ciudadana.
- V. Foros presenciales de consulta especializada.
- VI. Asambleas comunitarias de consulta.
- VII. Reuniones vecinales.

4. En cumplimiento a lo anterior, durante la revisión al **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, para el ejercicio 2020 la Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en materia de participación ciudadana,



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto Municipal de Arte y Cultura de**  
**Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

la Entidad Fiscalizada implementó mecanismos que contribuyen a la promoción de la participación de los sectores sociales, tales como: COPLAMUN.

Es importante que en los ejercicios inmediatos siguientes y a fin de fortalecer la participación y consulta de los sectores de la sociedad, el **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla** continúe con acciones que impulsen y promuevan la participación social a fin de que se incluyan los intereses y demandas de la población, además de que se fomente la participación desde la planeación, ejecución, control y seguimiento en el manejo de los recursos públicos.

#### **4.2.5 Revisión de Recursos**

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (en adelante SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El SCG, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el SCG de los entes públicos, debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto Municipal de Arte y Cultura de**  
**Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes.
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.
- Respalidar con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

*[...]*

**ARTÍCULO 33.-** *Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:*

*...*

*XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;*

*[...]*

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto Municipal de Arte y Cultura de**  
**Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- No se pudo verificar la información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considerando la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- No se pudo verificar que la Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

6. Tal circunstancia, derivado que el **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que acredite el registro de ingresos por Fuente de Financiamiento, registro de egresos por Fuente de Financiamiento y el registro de egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa, observando las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que permita registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando con ello el registro único, simultáneo y homogéneo.

Con base en lo expuesto, se establecen las siguientes:

### **Recomendación 9504-RE-IFF-01-2020**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.

### Recomendación 9504-RE-EFF-01-2020

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.

### Recomendación 9504-RE-PFF-01-2020

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

## 4.2.6 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

**Artículo 61.-** Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

#### I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

#### II. Presupuestos de Egresos:

...

b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto Municipal de Arte y Cultura de**  
**Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

*c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.  
[...]*

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

*[...]*  
**Artículo 62.-** *Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.  
El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido  
[...]*

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Puebla, Ciudad con Cultura Incluyente", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño del programa "Puebla, Ciudad con Cultura Incluyente", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

9. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.



#### 4.2.7 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 38 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 5**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2020**  
**(Porcentajes)**

Versión Pública

**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

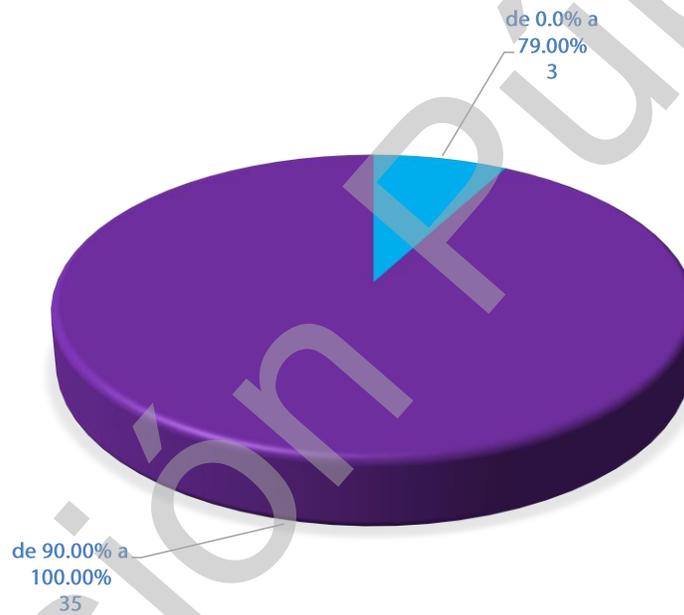
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Puebla, Ciudad con Cultura Incluyente	1	Programa que promueva el fortalecimiento familiar y comunitario para prevención y contención de la violencia a través del arte, cultura, en zonas de alto índice delictivo, impetmetado.	Porcentaje de personas beneficiadas con acciones de prevención y contención de violencia e inclusión de la discapacidad.	2	0	0	0	0	2
	2	Actividades artísticas y culturales en el Municipio, fomentadas.	Porcentaje de asistentes a eventos artísticos, culturales y de capacitación.	7	0	0	0	0	7
	3	Expresiones artístico-culturales a través de la vinculación entre creadores, espacios culturales, agentes artísticos independientes e instituciones públicas, fortalecidas.	Porcentaje de acciones realizadas de vinculación.	5	0	0	0	0	5
	4	Promoción, gestión de las artes, el patrimonio y la cultura a través de acciones, realizadas.	Porcentaje de acciones realizadas en término de gestión del patrimonio y de las artes.	6	0	0	0	0	6
	5	Formación entorno a las artes, o a través de acciones educativas, realizadas.	Porcentaje de acciones de formación realizadas.	5	0	0	0	0	5
	6	Programa cultural en espacios diversos orientados a diferentes públicos, o a través de acciones de animación cultural, ejecutado.	Porcentaje de acciones artístico-culturales, realizado.	3	0	0	0	0	3
	7	Sistema administrativo de staff, implementado.	Porcentaje de solicitudes atendidas por el staff.	6	0	2	0	0	4
	8	Apoyos ciudadanos en materia de cultura, entregados.	Porcentaje de apoyos entregados.	4	0	1	0	0	3
<b>TOTALES</b>				<b>38</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>35</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, en los Programas Presupuestarios 2020.

11. El Programa Presupuestario “Puebla, Ciudad con Cultura Incluyente” llevó a cabo 8 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 38 Actividades para el ejercicio 2020.

De las 38 Actividades ejecutadas, 35 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 3 en rojo.

**Gráfica 2**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2020**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, en los Programas Presupuestarios 2020.

12. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla** remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el cumplimiento de las 3 actividades que se encuentran en parámetros rojos, mismas que se observan en la tabla que antecede, denominada “Cumplimiento de actividades de Componentes”.

#### 4.2.8 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece lo siguiente:

[...]

**Artículo 60.-** Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

[...]

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla**, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; se determinaron 17 observaciones, de las cuales 17 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Bienes Muebles	X		\$0.00			
2 Resultados de Ejercicios Anteriores	X		\$0.00			
3 Resultados de Ejercicios Anteriores	X		\$0.00			
4 Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	X		\$0.00			
5 Estado de Flujos de Efectivo.	X		\$0.00			
6 Estado de Flujos de Efectivo.	X		\$0.00			
7 Estado de Flujos de Efectivo.	X		\$0.00			
8 Estado de Flujos de Efectivo.	X		\$0.00			
9 Estado de Flujos de Efectivo.	X		\$0.00			
10 Estado de Flujos de Efectivo.	X		\$0.00			
11 Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.	X		\$0.00			



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto Municipal de Arte y Cultura de**  
**Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

12 Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.	X		\$0.00			
13 Efectivo y Equivalentes	X		\$0.00			
14 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	X		\$0.00			
15 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	X		\$0.00			
16 Servicios Oficiales	X		\$0.00			
17 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
<b>Total</b>			<b>\$0.00</b>			
<b>TOTALES</b>	<b>17</b>	<b>0</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

## 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento



**INFORME INDIVIDUAL**  
**Instituto Municipal de Arte y Cultura de**  
**Puebla**  
**Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020**

Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. P. Miguel Ángel Ortega Monjaraz**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**Lic. Lorena Rubí Meza López**  
**Auditora Especial de Evaluación**  
**de Desempeño**

Versión Pública